**Modelo de Contrato Ejercicio Profesional Odontológico**

Entre el Dr./Dra………………………………………………………………matrícula provincial n°……… DNI n°………………………., con domicilio real en calle……………………………………………, Inscripción en el registro de prestadores de la superintendencia de servicios de salud n°…………………………… CUIT……………………………….. en adelante “EL PROFESIONAL”, por una parte y por la otra Obra Social……………………………………….. , con domicilio real en……………………………………………. inscripción ANSAL n°………………………………, representada en este acto por …………………………………………………….. ,en adelante “LA OBRA SOCIAL”, celebran este convenio de prestación de servicios según las siguientes cláusulas. Siguiendo la Ley 12754 y sus reglamentos vigentes.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se ha ofrecido a prestar atención, por acto profesional, para los afiliados de LA OBRA SOCIAL de toda la provincia de Buenos Aires, de los planes………………………………………………………….., y a todos aquellos que estuviesen autorizados por LA OBRA SOCIAL , en el ejercicio de la odontología de acuerdo con las prácticas descriptas en el Anexo 1, nomencladas por el Colegio de Odontólogos de la Pcia. De Bs. As. donde se establecen los aranceles mínimos vigentes para cada una de las prestaciones.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL presentará la facturación mensualmente en Sede…………………………………, entre los días 1 al 10 de cada mes y será abonada dentro de los treinta (30) días corridos a partir del día subsiguiente de presentación de la misma, mediante acreditación electrónica en el banco………………………., a nombre de EL PROFESIONAL. LA OBRA SOCIAL contará con 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de las facturaciones para realizar las observaciones pertinentes y /o débitos, debida y expresamente fundados por escrito de la facturación. Vencido dicho plazo, se entienden por aceptados todos los trabajos realizados y las facturaciones efectuadas en consecuencia de los mismos.

EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a LA OBRA SOCIAL cualquier modificación sobre la cuenta de acreditación dentro de las veinticuatro (24) horas de producida, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que pudieran ocurrir debido a la falta de comunicación, comunicación tardía, defectuosa, equívoca, etc. A todos los efectos legales, EL PROFESIONAL manifiesta que la acreditación de fondos de la cuenta mencionada precedentemente, será considerada forma válida de pago, surtiendo la constancia de depósito bancario en la cuenta antes referida carácter de recibo de pago con efecto cancelatorio de la obligación. Sin perjuicio de ello EL PROFESIONAL se compromete a presentar a LA OBRA SOCIAL el recibo soporte en papel y o facturación legal correspondiente. El mencionado recibo deberá presentarse adjunto a la facturación siguiente.

En caso de observaciones de una parte de la factura presentada, se procederá a abonar el resto de la misma. EL PROFESIONAL podrá nuevamente presentar la facturación observada y salvada correctamente (refacturación) para considerar su pago, en forma separada de la próxima factura. LA OBRA SOCIAL no aceptará reclamo sobre los débitos efectuados en una liquidación después de los sesenta (60) días corridos de abonada la misma.

La falta de pago por parte de LA OBRA SOCIAL, en el plazo estipulado, producirá la mora en pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y devengará a favor de un interés equivalente a la tasa activa promedio que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento, hasta la fecha del efectivo pago. Por la falta del efectivo pago EL PROFESIONAL podrá suspender los servicios que por éste convenio se obliga a prestar, debiendo en éste caso informar la toma de tal medida a LA OBRA SOCIAL con 5 (cinco) días de antelación. En este caso, los servicios no serán reanudados hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERA: Los aranceles convenidos para cada prestación contratada serán abonados conforme se detalla en el Anexo 2. Dichos aranceles no podrán ser menores a los Aranceles mínimos establecidos y actualizados por el Colegio de odontólogos de la provincia de Bs. As no significando éstos tope alguno para los mismos. Las actualizaciones y/o modificaciones de los aranceles mínimos serán publicados en el boletín oficial de la provincia de Buenos Aires.

CUARTA: EL PROFESIONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, no estará sometido a subordinación laboral a LA OBRA SOCIAL y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA OBRA SOCIAL y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA OBRA SOCIAL y EL PROFESIONAL, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

SEXTA: EL PROFESIONAL acepta la intervención de la Auditoría de LA OBRA SOCIAL o de la que ella determine previa comunicación a EL PROFESIONAL para cumplir funciones de control de asistencia, informaciones generales, recepción de los reclamos y todo lo inherente a la buena marcha del servicio asistencial, para lo cual podrá efectuar inspecciones directas a pacientes, en los casos que se consideren necesarios. EL PROFESIONAL tendrá la obligación de solicitar un veedor designado por el Colegio de Odontólogos del Distrito.

SEPTIMA: EL PROFESIONAL declara y garantiza que cumple con toda y cada una de sus obligaciones legales, incluyendo una adecuada cobertura de seguro de mala praxis para todas las prestaciones que se realizan en la asistencia de los afiliados de LA OBRA SOCIAL, el que mantendrá vigente en su cobertura por todo el lapso de este contrato, lo que deberá acreditarse mediante copia de la póliza respectiva en cada renovación contractual.

OCTAVA: Se deja especialmente establecido que la labor profesional del ODONTÓLOGO compromete una obligación de medios y no de resultados, resultando nula toda "garantía" de resultado que el CONTRATANTE pactare con sus adherentes y no siendo oponible la misma al ODONTÓLOGO. Ello, conforme lo establecido en Art. 61 inc. 3 de la Ley 12754 y modif. 14163. En todo caso, consta que lo que se garantiza es el uso de los medios y materiales científica y académicamente conocidos, pero desde ningún punto de vista resultados ni duración de los mismos, ya que difieren de paciente a paciente.

NOVENA: La duración de este contrato será de doce (12) meses, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que no sea denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la interrupción del servicio. La rescisión no dará derecho a ningún reclamo de partes. En oportunidad de su renovación, deberán ajustarse y adecuarse los aranceles de las prestaciones a los fijados por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia una vez homologado e inscripto en el Registro de Contratos del Colegio de Odontólogos Distrito VIII.

DÉCIMA: Las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento judicial con competencia en el lugar donde se realiza la práctica odontológica, para la dilucidación judicial de cualquier controversia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y fijan sus domicilios en el lugar indicado al inicio de este convenio.

En prueba de conformidad y constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de …………………….., a los..….días del mes de ………………….… del año……